

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Castro del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/9474 de fecha 12 de febrero de 2026, y siguientes, relativo a la solicitud de ayuda económica dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras rurales municipales debido al tren de borrascas sufrido en la provincia de Córdoba durante los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/7641,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Castro del Río una subvención para la financiación de los daños causados en las infraestructuras rurales “**Muro Barrio Histórico de la Villa**” por un importe de **60.000,00 € (Sesenta mil euros)**, con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva de las excepcionales circunstancias producidas por una serie de borrascas sufridas en el territorio andaluz durante los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026 que ha ocasionado importantes daños en las infraestructuras de muchos de nuestros municipios.

El Boletín Oficial del Estado de 19 de febrero de 2026 publica el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, cuya entrada en vigor se prevé el 20 de febrero de 2026.

La norma se articula tras la declaración, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2026, de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para los territorios dañados por inundaciones y otros sucesos entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, y persigue reforzar la respuesta y la adaptación al nuevo contexto de riesgo climático.

Con fecha 18 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha acordado declarar desastre natural la sucesión de borrascas registradas en Andalucía desde noviembre de 2025 a febrero de 2026 y ha instado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a actuar, en el marco de sus competencias, para apoyar a los productores afectados y reparar las infraestructuras dañadas. La sucesión de sistemas frontales atlánticos de



elevada actividad que ha llegado a Andalucía durante estos meses ha estado caracterizada por llevar aparejadas precipitaciones persistentes muy frecuentes, con lluvias puntualmente muy intensas que han generado acumulados altamente significativos en todas las provincias andaluzas. Como consecuencia de las intensas precipitaciones, se ha producido una saturación generalizada del suelo que ha reducido drásticamente la capacidad de filtración y ha aumentado el coeficiente de escorrentía superficial. Esto ha provocado crecidas rápidas y avenidas de agua que han incrementado el caudal de los ríos.

Para responder a esta situación, el Consejo de Gobierno ha encargado a la Consejería de Agricultura, entre otras medidas, la puesta en marcha de las ayudas necesarias para recuperar la capacidad productiva del sector agroalimentario y pesquero y el arreglo de infraestructuras hidráulicas dañadas. Además de estas actuaciones impulsadas desde la Junta de Andalucía y financiadas con cargo a fondos europeos, nacionales y autonómicos, está previsto también solicitar la activación de todos los mecanismos extraordinarios posibles para atender desastres naturales.

En el caso del sector primario, las lluvias han provocado inundaciones generalizadas, saturación prolongada de los suelos, arrastre de tierras y daños graves en explotaciones agrícolas y ganaderas, infraestructuras de riego y sistemas productivos, comprometiendo así significativamente el potencial productivo agrario. En las zonas más afectadas se ha interrumpido la actividad agrícola, se han perdido cosechas y se han registrado daños en infraestructuras esenciales. Asimismo, las borrascas han dejado amarrada a puerto a alrededor del 90% de la flota pesquera andaluza, provocando la parálisis económica del sector pesquero de Andalucía.

Por otro lado, la declaración de las borrascas como desastre natural abre la posibilidad de tramitar de emergencia actuaciones encaminadas a reparar caminos rurales que suponen un peligro para la población o que han quedado intransitables como consecuencia de este fenómeno atmosférico. También será posible utilizar esta vía de tramitación para la ejecución de mejoras en el dominio público hidráulico y la reparación de infraestructuras hidráulicas gravemente afectadas por estos episodios de lluvias intensas.

En cuanto a los caminos rurales, se han registrado afecciones muy severas que han llegado a destruir tramos o dejarlos intransitables, dificultando gravemente el acceso a parcelas agrícolas y ganaderas e incluso provocando el aislamiento temporal de determinadas explotaciones. Dadas estas condiciones, numerosos productores andaluces han encontrado grandes dificultades para poder realizar labores esenciales de la actividad agraria que desarrollan.

Las borrascas han ocasionado también graves daños en infraestructuras hidráulicas cuya reparación resulta urgente y necesaria. Se han visto afectadas tanto presas como azudes, estaciones de bombeo, canales, conducciones, sistemas de saneamiento, defensas frente avenidas e infraestructuras de drenaje urbano y rural.

Estando la provincia de Córdoba especialmente afectada por estos acontecimientos, con fecha 18 de febrero de 2026, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente, ratificó el acuerdo de 16 de febrero de la Junta de Gobierno sobre aprobación de una modificación de crédito para la financiación de los gastos que deben acometer los ayuntamientos de la provincia de Córdoba afectados por la sucesión de borrascas registradas en Andalucía, desde noviembre de 2025 a febrero de 2026, a través de subvenciones excepcionales de concesión directa.

Este acuerdo se justifica al amparo del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al tratarse de gastos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores y que no se encuentran previstos en el Presupuesto, siendo la finalidad de la medida dotar a los ayuntamientos de los recursos necesarios para atender con carácter urgente los daños ocasionados en infraestructuras rurales como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos e inundaciones recientes, habiendo sido declarada zona de emergencia por el Consejo de Ministros, en su sesión de 10 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la



provincia de Córdoba.

Ante la situación excepcional producida, y en aplicación lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que prevé la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados en supuestos de calamidades públicas o situaciones de análoga naturaleza y excepcional interés general, esta modificación de crédito ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de febrero de 2026, N.º 34.

El objeto y ámbito de esta ayuda es la financiación de una intervención de urgencia por desplome del muro de tapial situado en la Plaza Castilla del Pino de Castro del Río, Córdoba:

En la pasada noche del día 9 de febrero de 2026, la policía local informa del desplome producido por el muro de cierre de la Plaza Carlos Castilla del Pino.

Personado este técnico en el lugar del siniestro, se pudo comprobar el desplome del muro de tapial que sirve de cierre a la citada Plaza por su zona oriental. El citado muro ha caído sobre las viviendas anexas, causando el destrozo y hundimiento de una cubierta de chapa sandwich, de unas máquinas de aire acondicionado, y del tubo de una chimenea. Así mismo, se aprecia una gran cantidad de escombros sobre otras cubiertas, terrazas y patios, con el consecuente peligro para los ocupantes de dichas viviendas.

El muro desplomado se trata de un muro de tapial de mala calidad, fabricado mediante tierra prensada, sin la existencia apenas de cal. La anchura original de este muro es de entre 40 a 50 cm, y aunque al interior se aprecia revestido y pintado, al exterior se encuentra totalmente disgregado, habiendo perdido en muchos casos más de la mitad de su espesor. Las intensas lluvias acontecidas en el último mes han humedecido la fábrica, han aumentado su peso, y han provocado su deslizamiento.

Si bien la alineación de este muro respeta la configuración original de la muralla (depositándose sobre ella), la construcción de este muro data de mediados del siglo XX, construido para servir de cierre a la parcela de las antiguas “Escuelas Reales” con el objeto de cerrar en su interior el patio de recreo del citado colegio.

La muralla medieval puede observarse sirviendo de cimentación al citado muro, más abajo de la zona desplomada, por lo que los sucesos no han afectado en absoluto a ninguna fábrica original de valor histórico, más allá de los escombros desprendidos sobre ella. Inspeccionado el resto del muro se pueden observar una serie de grietas que confirman la posibilidad de desplome inminente de más fragmentos de muro.

Dado el riesgo que supone para la vida de los ocupantes de las viviendas anexas, y el nulo valor histórico de la fábrica deteriorada, se opta por las siguientes medidas de carácter extremadamente urgente:

- El vallado de un perímetro de seguridad en la vía pública.
- La retirada del tramo de muro afectado por los desprendimientos y por las grietas que indican la posibilidad de desplome inminente, hasta el nivel de solería de la Plaza Castilla del Pino.

- La retirada de los escombros caídos a ambos lados de la alineación del muro.

Una vez procedido a la limpieza del muro afectado y al desescombrado del entorno, se plantea intervenir sobre la zona advirtiendo las siguientes premisas de partida:

- La alineación de este muro responde a la alineación de la antigua muralla medieval, que aun pervive a cota inferior.

- La existencia de un desnivel considerable entre la zona alta y las casas colindantes hacen necesario consolidar la zona zunchando el perímetro, y disponiendo de protección y seguridad para que no se produzcan caídas de personas desde la plaza superior, ni los vecinos vean comprometida su seguridad ante posibles actos vandálicos.



- Desde la parte superior se domina visualmente las terrazas de los vecinos, por lo que se debe tener en cuenta cierta protección de la intimidad y el cumplimiento de las prescripciones del Código Civil, por lo que se entiende que lo construido debiera mantener cierta separación de las personas que observen desde la zona superior, para que la visión no sea directa.

Se plantea la ejecución sobre la base sólida del muro anterior de un zunchado perimetral que a modo de muro posibilite tanto la contención de tierras como la ubicación en su zona alta del cierre definitivo. Este zunchado dispuesto a modo de zapata y pequeño muro de contención se eleva sobre el terreno unos 50 cm. La cara exterior se plantea revestir con ladrillo macizo cerámico de tejar para guardar el aspecto del muro de ladrillo inicial.

La coronación del muro de hormigón estará provista de placas de anclaje en todo su recorrido para sostener una reja en la parte superior, con una disposición curvada hacia el interior de la plaza, para separar la visión directa hacia abajo de los viandantes.

En definitiva se trata de ejecutar una reja formada por cuadradillos de acero de 20 mm de espesor, curvados a modo de S, y arriostrados entre sí por otros cuadradillos similares de 20 mm desde la coronación y en 4 niveles inferiores y equidistantes. La coronación del muro de contención, incluidas las placas de anclaje y el ladrillo que reviste la cara exterior, serán cubiertos por otra capa de ladrillo para proteger el conjunto.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
TRABAJOS PREVIOS Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	4.465,04 €
ESTRUCTURA	16.773,01 €
ALBAÑILERÍA	3.762,33 €
CARPINTERÍA	15.500,58 €
SEGURIDAD Y SALUD	221,75 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	946,86 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	41.669,57 €
GASTOS GENERALES (13%)	5.417,04 €
BENEFICIO INDUSTRIAL(6%)	2.500,17 €
21% I.V.A.	10.413,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
TOTAL INGRESOS	60.000,00 €

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos y que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales, no cabe duda el interés social que suponen estas actuaciones ya que han afectado a infraestructuras básicas y por ende directamente a la población y su bienestar.



Segundo.- El Ayuntamiento de Castro del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de **60.000,00 € (Sesenta mil euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76201 “Subv. Excep Aytos Rep. Urgentes Daños Infraest Mcples Tren Borrascas”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El periodo estimado de ejecución del proyecto es de dieciocho (18) meses, la duración prevista viene motivada por la necesidad de tramitar y obtener con carácter previo los correspondientes permisos y autorizaciones de otras Administraciones Públicas competentes, especialmente en materia de patrimonio histórico, dado que la actuación afecta a un bien con protección cultural. Por tanto, se concede al beneficiario un plazo total **de dieciocho meses a contar desde la notificación de esta resolución.**

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de..... ha recibido una subvención de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de euros, dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras rurales municipales debido al tren de borrascas sufrido en la provincia de Córdoba durante los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución. La



entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención igual a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.




Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	<p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.</p>
	<p>Consideración</p> <p>16.7, 17.17</p>	

